



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4371

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de agosto de 1970.
Publicado en el Boletín Oficial N° 8.620, de fecha 28 de agosto de 1970.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Téngase a la provincia de Salta por acogida, a los beneficios que determina la Ley Nacional N° 18.700/70.

Art 2°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

AGUIRRE MOLINA – Vázquez - Dávalos